

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 663/18

VIEDMA, 11 de abril de 2018.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0039/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Disposición Nro. 1626/17 AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la renovación de la suscripción a las publicaciones de elDial.com correspondientes al año 2018.-

Que a fs. 01 consta el pedido elevado por la Directora del Centro de Documentación Jurídica.-

Que el presente trámite se funda en la necesidad de suministrar dicho servicio con la intención de brindar asesoramiento jurídico, doctrinario y normativo de excelencia a los usuarios del Centro de Documentación Jurídica.-

Que conforme presupuesto obrante a fs. 08/09 la editorial Albremática S.A., informó que la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 18.311,00).-

Que a fs. 12/13 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que a fs. 22 y vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 Incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que no es posible contar con otros presupuestos, por igual objeto, por tratarse de un servicio exclusivo de la firma en cuestión, con particularidades propias ofrecidas a cada institución según sus necesidades, lo que fundamenta la peculiaridad de las mismas. De igual modo, con el objeto de realizar la comparación y justificar la razonabilidad del precio, se solicitaron copias de facturas emitidas por la firma a otros Poderes Judiciales, cuya respuesta obra a fs. 17/19.-

Que se adjuntó una copia de la Orden de Compra Nro. 28/17, con la cual se contrató la suscripción a la revista elDial.com durante el año 2017 y se realizó un cuadro analítico (fs. 21) del cual se desprende que la misma contratación para el año 2018, registra un aumento del treinta por ciento (30%), que resulta inferior al porcentaje de aumento que se aprobó entre los períodos 2016 y 2017, el cual ascendía a treinta y cuatro con 99/100 por ciento (34,99%).-

Que aún no ha sido posible realizar un análisis con datos consolidados, que resalte el aumento real del rubro, dado que a la fecha no se han plasmado otras contrataciones similares.-

Que la Editorial Albremática ha realizado, en el presupuesto ofrecido, diferentes descuentos que impactan sobre el precio final de la suscripción (10% de bonificación) y en posibles adquisiciones futuras de servicios extras que ofrece la revista elDial.com (15% en compras de libros en papel, 25% en cursos y seminarios organizados exclusivamente por elDial y 30% publicidad en elDial.com).-

Que mediante Nota Nro. 313/18 AG, se solicitó una ampliación del mantenimiento de oferta y a fs. 47 se agregó la respuesta de la firma Albremática, en la cual se concedió el plazo solicitado.-

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 30 y 31 de la Ley H 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87° incs. a) y b) y 92° incs. d) y o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.-

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12° Inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 27/29).-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1°.- Autorizar la contratación directa con la firma ALBREMATICA S.A., CUIT Nro. 30-61526767-4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la renovación de la suscripción a las publicaciones de la citada editorial correspondientes al año 2018, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 18.311,00).

Artículo 2°.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

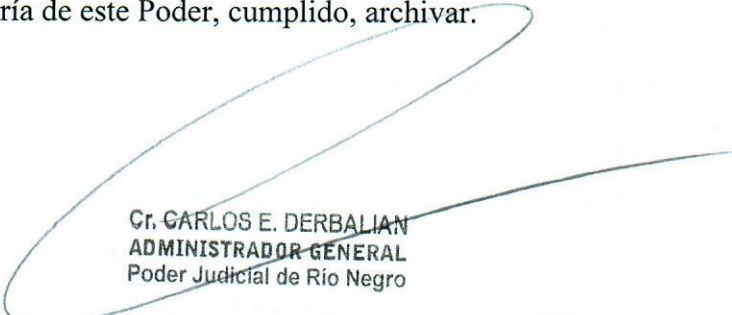
PROG.	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
14-00,	346	De informática y sistemas computarizados	\$ 18.311,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ALBREMATICA S.A..

Artículo 3°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4°.- Registrar, notificar a la firma ALBREMATICA S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

J.L.


Gr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro